CLAUSULADO ACEPTACIÓN No. MC-001-2022.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la institución educativa le informa a: **YOJANA ALMANZA BRUN identificada con cedula de Ciudadanía N° 30.578.495 Representante del establecimiento COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD** su oferta, para el proceso cuyo es ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE.

fue aceptada expresa e incondicionalmente por el INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el **Contrato de compraventa MC-001-2022.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación **y** con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado **FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA**" presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta a la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, y es parte integrante del contrato, en tal sentido se deben entender que dicho contrato será por la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).**

FORMA DE PAGO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE, pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción de la compra por el supervisor del contrato, la cual será ejercida por el RECTOR.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PLAZO: Plazo de ejecución del contrato a celebrar es de quince (15) días que empezara a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de rector del INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal

NUMERO DE DISPONIBILIDAD 0000000016 **FECHA:** 6-Septiembre-2022

El Suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, como pagador(a) del Fondo de Servicios Educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto de la Institucion del citado Fondo para la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

OBJETO:

ADQUISICION DE CUMPUTADORAS PORTATILES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DOBLE TITULACION CON EL SENA

Codigo	Rubro	Valor
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática < Recursos de capital. Adquisición de bienes >	36,347,981

GARANTÍAS:

De conformidad con el acuerdo del Consejo Directivo sobre Manual de Contratación, el presente estudio para el contrato de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE**.** no será obligatorio la constitución de garantías por parte de los contratistas a favor de la Institución Educativa, puesto que se ha determinado que para contratos de cualquier índole, excepto en los casos en los cuales, la Institución Educativa, en cabeza del Rector, determinen la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, sobre todos en los de construcción que impliquen modificación de la infraestructura, que para este caso no aplica esta exigencia.

SANCIONES

A) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE , hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Municipio de Sampues – sede principal.

ALFREDO CARLOS MERLANO IRIARTE
RECTOR

JOHANA ALMANZA BRUN
CC. N° 30.578.495
Representante del establecimiento COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD